



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 03-2022-MPT

Pampas, 10 de enero de 2022

VISTO:

El Expediente administrativo con registro Nº 00012235, de fecha 30 de diciembre de 2021, presentado por los recurrentes Sr. **WILLIAM RICHARD PACHECO PALOMINO** y Sra. **VILMA FLOR DE LIZ ADRIAN ANDAGUA**; Opinión Legal Nº 002-2022-DAC-GAJ-MPT/P, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, modificado por la Ley Nº 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008 la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Expediente administrativo con registro Nº 00012235, presentado por los recurrentes Sr. **WILLIAM RICHARD PACHECO PALOMINO** y Sra. **VILMA FLOR DE LIZ ADRIAN ANDAGUA**, de fecha 30 de diciembre de 2021, a través del cual solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley Nº 29227 y su Reglamento;

Que, con Opinión Legal Nº 002-2022-DAC-GAJ-MPT/P el Abogado- Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente acceder a la solicitud formulada por los administrados Sr. **WILLIAM RICHARD PACHECO PALOMINO** y Sra. **VILMA FLOR DE LIZ ADRIAN ANDAGUA**, toda vez que, obedecen y cumplen con los requerimientos y requisitos dispuestos en la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, los mismos que han sido concebidos como veraces de acorde al Principio de Presunción de Veracidad; asimismo, recomienda fijar fecha para Audiencia Única;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el inc. 6 Artículo 20º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud interpuesta por el Sr. **WILLIAM RICHARD PACHECO PALOMINO** con DNI Nº 23704502 y Sra. **VILMA FLOR DE LIZ ADRIAN ANDAGUA** con DNI Nº 20038594, sobre la solicitud de Declaración de Separación Convencional, al amparo de la Ley Nº 29227, en consecuencia convóquese a la respectiva **AUDIENCIA ÚNICA**, para el día **MIÉRCOLES 12 DE ENERO DEL 2022, A LAS 10:00 A.M.** en el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los involucrados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCavelica

J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE